

EST. 2015
ENDYMION
Amsterdam

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 2:328 SUBSECCIÓN 1 DEL CÓDIGO CIVIL NEERLANDÉS

Dirigido a: las direcciones de las sociedades que se indican a continuación

Ref: 1177 / 2055

Nuestra opinión

Hemos leído la propuesta de fusión de fecha 30 de enero de 2023 y referente a la fusión transfronteriza de las siguientes sociedades:

- 1 MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., una sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) existente con arreglo a Derecho neerlandés, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) y sede principal en Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese (Italia), inscrita en el Registro Mercantil neerlandés (*Kamer van Koophandel*) con el número 83956859 (en adelante, “MFE” o la “Sociedad Absorbente”), y
- 2 Mediaset España Comunicación, S.A., una sociedad anónima constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79075438 (en adelante, “MES” o la “Sociedad Absorbida” y, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “Sociedades Fusionadas”).

Hemos auditado el patrimonio neto de la Sociedad Absorbida tal y como se ha incluido en la propuesta de fusión.

En nuestra opinión:

- 1 habiendo examinado los documentos adjuntos a la propuesta de fusión, la ecuación de canje de acciones propuesta, tal como se contempla en el artículo 2:326 del Código Civil neerlandés, es razonable; y
- 2 el patrimonio neto de la Sociedad Absorbida, en la fecha de sus estados financieros intermedios a los que se refiere la Sección 2:313 subsección 2 del Código Civil neerlandés, con fecha de 30 de septiembre de 2022, sobre la base de las metodologías de valoración generalmente aceptadas en los Países Bajos, era al menos igual al importe nominal desembolsado sobre el número total de acciones que adquirirán sus accionistas en virtud de la fusión, incrementado con la cuantía de los pagos en efectivo a los que los accionistas tienen derecho según la ecuación de canje de acciones propuesta y, adicionalmente, incrementado por el importe total de la compensación que los accionistas pueden reclamar en virtud de lo establecido en la Sección 2:330a del Código Civil

EST. 2015
ENDYMION
Amsterdam

neerlandés.

- 3 el patrimonio neto de la Sociedad Absorbida, en la fecha de sus estados financieros intermedios a los que se refiere la Sección 2:313 subsección 2 del Código Civil neerlandés, con fecha de 30 de septiembre de 2022, sobre la base de las metodologías de valoración generalmente aceptadas en los Países Bajos, era al menos igual al importe nominal desembolsado sobre el número total de acciones que adquirirán sus accionistas en virtud de la fusión, incrementado con la cuantía de los pagos en efectivo a los que los accionistas tienen derecho según la ecuación de canje de acciones propuesta y, adicionalmente, incrementado por el importe total de la compensación que los accionistas pueden reclamar en virtud de lo establecido en la Sección 2:330a del Código Civil neerlandés y el importe total de la cuantía de los pagos en efectivo a los que sus accionistas podrían tener derecho en virtud de sus derechos de separación, tal y como se menciona en la propuesta de fusión antes mencionada.

Queremos hacer referencia a los artículos 3.1 y 3.2 de la propuesta de fusión, en los que se afirma que, en relación con la fusión propuesta, ningún accionista de MES tendrá derecho a recibir ningún pago en efectivo en virtud de la ecuación de canje. También queremos hacer referencia al artículo 4.5 de la propuesta de fusión, en el que se afirma que no es de aplicación el artículo 2:330a del Código Civil neerlandés.

Fundamentos de nuestra opinión

Hemos realizado nuestra auditoría con arreglo a Derecho neerlandés, incluidas las normas de auditoría neerlandesas. Nuestra responsabilidad en virtud de dichas normas se describe con más detalle en la sección "Nuestra responsabilidad en relación con la auditoría de la ecuación de canje propuesta y el patrimonio neto de la Sociedad Absorbida" de nuestro informe.

Somos independientes de MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. y Mediaset España Comunicación S.A. de conformidad con el Código Ético para Auditores Profesionales, una normativa relativa a la independencia (*Verordening inzake de onafhankelijkheid van accountants bij assurance-opdrachten*) (ViO) y otras normativas aplicables en materia de independencia en los Países Bajos. Adicionalmente, hemos cumplido el Código Deontológico de los Países Bajos (*Verordening gedrags- en beroepsregels accountants*) (VGBA).

Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido son suficientes y adecuadas para fundamentar nuestra opinión.

Limitaciones de uso

El presente informe de auditoría se emite exclusivamente en relación con la propuesta de fusión mencionada y, por lo tanto, no puede utilizarse para otros fines.

EST. 2015
ENDYMION
Amsterdam

Responsabilidad de las direcciones en relación con la propuesta de fusión

Las direcciones son responsables de la elaboración de la propuesta de fusión de conformidad con la Parte 7 del Libro 2 del Código Civil neerlandés. Adicionalmente, la dirección de cada una de las sociedades mencionadas es responsable del control interno que la dirección considere necesario para que la preparación de la propuesta de fusión sea libre de inexactitudes materiales, ya sea por error o fraude.

Como parte de la elaboración de la propuesta de fusión, las direcciones son responsables de evaluar la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Sobre la base del marco de información financiera aplicable, las direcciones deben elaborar la propuesta de fusión utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que las direcciones tengan la intención de liquidar la sociedad, cesar en sus operaciones o no tengan otra alternativa realista distinta de las anteriores.

Las direcciones deben revelar en la propuesta de fusión los hechos y circunstancias que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestra responsabilidad en relación con la auditoría de la ecuación de canje propuesta y el patrimonio neto de la Sociedad Absorbida

Nuestro objetivo es planificar y realizar el encargo de auditoría en una forma que nos permita obtener evidencias de auditoría suficientes y adecuadas para emitir nuestra opinión. Nuestra auditoría se ha realizado con un nivel de fiabilidad elevado, pero no absoluto, lo que significa que es posible que no detectemos todos los errores materiales y fraudes durante nuestra auditoría.

Las inexactitudes pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, cabe razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de esta propuesta de fusión. La materialidad afecta a la naturaleza, el calendario y el alcance de nuestros procedimientos de auditoría y a la evaluación del efecto de las inexactitudes identificadas en nuestra opinión.

Hemos ejercido nuestro juicio profesional y hemos mantenido el escepticismo profesional a lo largo de toda la auditoría de conformidad con las normas de auditoría neerlandesas, los requisitos éticos y los requisitos de independencia.

Nuestra auditoría ha incluido, entre otros aspectos:

- la identificación y evaluación de los riesgos de que produzcan inexactitudes materiales en la ecuación de canje propuesta y en el patrimonio neto de la Sociedad Absorbida, ya sea por error o por fraude, el diseño y aplicación de procedimientos de auditoría que respondan a dichos riesgos y la obtención de evidencias de auditoría suficientes y adecuadas para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una inexactitud material debida al fraude es mayor que el de una inexactitud derivada de un error, ya que

EST. 2015
ENDYMION
Amsterdam

el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionadas, tergiversaciones o la anulación del control interno;

- la obtención de una comprensión del control interno que sea relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la sociedad;
- la evaluación de la idoneidad de las políticas contables aplicadas y el carácter razonable de las estimaciones contables y la información correspondiente facilitada por las direcciones;
- la valoración y conclusión sobre la idoneidad de la utilización por las direcciones de la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en las evidencias de auditoría obtenidas, si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan plantear dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a señalar en nuestro informe de auditoría las revelaciones relacionadas en la propuesta de fusión o, si dichas revelaciones son inadecuadas, a modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, acontecimientos o condiciones futuros pueden hacer que una sociedad cese de continuar como empresa en funcionamiento;
- la evaluación de la presentación general, la estructura y el contenido de la propuesta de fusión, incluida la información a revelar; y
- la evaluación de si la propuesta de fusión representa las operaciones y hechos subyacentes sin incurrir en inexactitudes significativas.

Nos dirigimos a los responsables de la gobernanza para informarles de, entre otras cosas, el alcance y el calendario previstos de la auditoría y de los resultados significativos obtenidos en la misma, incluidos los hallazgos significativos en el control interno que hemos identificado durante nuestra auditoría.

Ámsterdam, 30 de enero de 2023

ENDYMION Audit & Assurance B.V.

Firmado por: E.M. Struijs